



DISTRICT COURT OF MARYLAND FOR

Tribunal del Distrito de Maryland en

City/County
Cuidad/Condado

**CONSULTA RESOLUTORIA Y/O AVISO DE JUICIO
POR FAVOR LEA DETENIDAMENTE**

La Orden de Comparecencia emitida en su caso es para una consulta resolutoria y/o para juicio. Una consulta resolutoria es una oportunidad para que Ud se reúna con el/la abogado/a de la parte contraria (el/la demandante) en su situación para intentar resolver su caso sin ir a juicio. Una consulta resolutoria no es una vista y no hay juez presente en la sala del juzgado.

Hablar con el/la abogado/a del/de la demandante en una consulta resolutoria puede ayudar a facilitar la resolución de su caso, pero Ud no está obligado/a a hablar con el/la abogado/a del/de la demandante. Al ser una opción, no se tendrá en contra suya si Ud elige no hablar con el/la abogado/a del/de la demandante. Si Ud no quiere participar en la consulta resolutoria y prefiere ir directamente a juicio, su caso se referirá a un juez que decidirá si su caso va a ir a juicio en la fecha señalada o en fecha posterior.

Aunque no es obligatorio que Ud participe en la consulta resolutoria, la falta de comparecencia ante el juzgado en la fecha y hora indicada anteriormente puede resultar en un fallo contra Ud basado en la demanda y los documentos de prueba presentados. Se le aconseja que consulte este asunto con un/a abogado/a antes de ir al juzgado y/o que vaya representado/a por un/a abogado/a a la consulta resolutoria y/o al juicio.

Hablar con el/la abogado/a del/de la demandante puede ser de ayuda para resolver su caso de varias formas. En la consulta resolutoria, Ud también puede pedirle al/a abogado/a del/de la demandante que le entregue cierta información. Por ejemplo, en la consulta, Ud puede:

- ◆ Perdirle al/a la abogado/a del/de la demandante que le muestre una copia del documento legal sobre el cual se basa la demanda del/de la demandante, tal como un contrato o un pagaré.
- ◆ Perdirle al/a la abogado/a del/de la demandante que le muestre una lista detallada de la cuantía de la deuda reclamada, incluyendo el principal debido, el interés (con hoja explicativa del interés), y costas judiciales y honorarios de abogado/a si el/la demandante los está reclamando.
- ◆ Perdirle al/a la abogado/a del/de la demandante que demuestre que la demanda no ha prescrito bajo la ley de tres años de prescripción de Maryland.
- ◆ Negociar con el/la demandante para reducir la cuantía reclamada por el/la demandante y acordar una cuantía pagadera y que se desestime el caso.
- ◆ Organizar un plan de pago con el/la demandante, reconociendo que se registrará una sentencia contra Ud si falla en efectuar un pago según se requiere bajo el plan de pago.
- ◆ Reconocer que Ud debe el dinero y que acepta un fallo mediante el cual el/la demandado/a puede intentar recuperar en el futuro.
- ◆ Pedir un juicio ante un/a juez para que Ud pueda presentar su defensa.

JUICIO PARA EL MISMO DÍA

Si Ud registra una sentencia, o si el juzgado registra una sentencia contra Ud, el/la demandante tendrá derecho a hacer cumplir dicha sentencia si Ud no hace lo mandado, inclusive a pedir que se embargue su salario y a conseguir que se imponga un gravamen sobre su vivienda o su terreno.

Si Ud elige no hablar con el/la abogado/a del/de la demandante O BIEN no puede llegar a un acuerdo tras la consulta resolutoria, su caso se referirá a un/a juez para que determine si su caso va a ir a juicio en la fecha señalada o en fecha posterior.

Durante el juicio, si el principal en conflicto es de \$5,000 o menor, Ud tendrá una oportunidad de presentar ante el/la juez cualquier prueba que Ud tenga y a disputar las pruebas del/de la demandante. **En casos en los que el principal es superior a \$5,000, se aplicarán las Reglas de Maryland sobre la Prueba. Es debido a estas reglas que Ud puede verse impedido/a de presentar ciertas pruebas y sería útil si Ud consultara con un/una abogado/a.**

Para mayor información sobre demandas de menor cuantía y consultas resolutorias visite: www.mdcourts.gov/district/civil.html